

GRAL. HUGO BANZER SUAREZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el servicio de transporte rápido de pasajeros, establecido como consecuencia del considerable crecimiento demográfico en la Urbanización de Villa Dolores y núcleos adyacentes, no cuenta con una terminal moderna con los elementos indispensables que permitan un servicio eficaz y permanente;

Que, el Consejo Nacional de Vivienda tiene en la Urbanización de Villa Dolores, espacios destinados a servicios comunales, estando en posibilidad de proporcionar el área indispensable para la construcción y habilitación de una terminal, de acuerdo a los requerimientos de la población asentada en aquella zona, por el Sindicato de Transporte Rápido y R. A.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Autorízase al Consejo Nacional de Vivienda, transferir a título gratuito, siete mil metros cuadrados-(7.000 m2) de terreno en la zona central de Villa Dolores de El Alto de esta ciudad, en favor del Sindicato de Transporte Rápido y R. A., con destino al establecimiento de una Terminal, Sede Social y Estación de Servicio.

ARTÍCULO 2.- La ubicación y dimensiones del terreno estarán claramente especificadas en el plano respectivo y las condiciones a las que debe sujetarse el organismo sindical para proyectar y financiar por su cuenta dichas obras, serán establecidas en el instrumento público de transferencia, señalándose asimismo un plazo prudencial que no podrá ser mayor de cinco años para su ejecución, ya que en caso contrario se operará la reversión del terreno a CONAVI.

ARTÍCULO 3.- Los señores Fiscal de Gobierno y Contralor General de la República, suscribirán conjuntamente con los Ejecutivos de CONAVI y los personeros del Sindicato, la escritura pública de transferencia.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres años.

FDO. GRAL. HUGO BANZER SUAREZ, Germán Azcárraga Jiménez, Mario Escobari Guerra.